

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA

0 Identificación de la línea de subvenciones

Subvenciones a la producción de largometrajes

1 Objeto (Artículo 1)

Serán objeto de subvención las actividades que a continuación se detallan:

1) La producción de largometrajes de ficción dirigidos por nuevos realizadores y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

Los proyectos que opten a esta modalidad deberán cumplir la condición de ser obra audiovisual unitaria de ficción, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y posproducción, cuya duración sea de 60 minutos o superior y esté destinada a su explotación comercial en salas cinematográficas, televisión o que lleguen al público a través de otros medios de comunicación.

2) La producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

Los proyectos que opten a esta modalidad deberán cumplir la condición de ser obras audiovisuales unitaria de ficción, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y posproducción, cuya duración sea de 60 minutos o superior y esté destinadas a su explotación comercial en salas cinematográficas o su emisión o radiodifusión por operadores de televisión.

3) La producción de largometrajes cinematográficos de ficción que promuevan la actividad cinematográfica en Andalucía.

Los proyectos que opten a esta modalidad deberán cumplir la condición de ser obras audiovisuales unitaria de ficción, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y posproducción, cuya duración sea de 60 minutos o superior y esté destinadas a su explotación comercial en salas cinematográficas o su emisión o radiodifusión por operadores de televisión.

No serán objeto de estas subvenciones las obras cinematográficas o audiovisuales establecidas en el artículo 19 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

2 Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables:

El conjunto de operaciones necesarias durante la pre-producción, el rodaje, la postproducción así como la publicidad y la promoción del largometraje objeto de la subvención, referidas como gastos subvencionables en el apartado 5.c). 1º a) y b) de este cuadro resumen.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
- Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No.
- Sí. tres como máximo.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: A las solicitadas presentadas dentro del límite establecido en el apartado anterior, siempre que cada subvención solicitada contenga los datos sobre un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro resumen.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia:.....
- Otro ámbito territorial:.....
- Otro ámbito funcional:.....

3 Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
- Con carácter específico, los presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1- Ley 55/2007, de 28 de diciembre del cine.

2- Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

3.- Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4 Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones(Artículo 3)

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo siempre que se comprometan a abrir un establecimiento o sede permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el caso de concesión de la subvención.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1) No haber iniciado aquellos trabajos de producción del largometraje, que puedan ser considerados compromisos en firme o que hagan la inversión irreversible, con anterioridad a la presentación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto El Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2) No podrán ser beneficiario de las subvenciones los proyectos de largometraje que, a la fecha de publicación de la resolución provisional de concesión, estén finalizados, hayan obtenido la calificación para su exhibición pública, hayan sido emitidos por un emisor de televisión o hayan sido presentados en festivales, eventos cinematográficos y audiovisuales.

3) En el caso de las coproducciones, el beneficiario deberá tener una participación en la producción y una titularidad de los derechos y materiales, al menos de un 20% del total.

Cualquier cambio en la cuota de participación o titularidad del solicitante en el largometraje deberá ser notificado al órgano gestor en un plazo no superior a los quince días de producirse dicha modificación.

A efectos de poder solicitar ayuda para la producción de largometrajes de ficción dirigidos por nuevos realizadores establecida en la modalidad 1 del apartado primero del presente cuadro resumen, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.i) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, se entiende por nuevo realizador, aquel que no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica.

Además de lo anterior, es necesario que en los proyectos que concurren a esta modalidad al menos dos de los siguientes profesionales: Director, guionista y productor ejecutivo, tengan sede permanente en Andalucía y/o tengan acreditada que realizan su actividad profesional en Andalucía.

4.b). Período o periodos durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual y hasta la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3.de las Bases Regulatoras:

5 | Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)

5.a). Cuantía:

Las subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por nuevos realizadores de autoría andaluza que promuevan el talento creativo andaluz y con clara vocación de comercialización, podrán ser de una cuantía máxima de 200.000 €, siempre que no supere el 40% del presupuesto aceptado del largometraje.

Las subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz, podrán ser de una cuantía máxima de 300.000 €, siempre que no superen el 35% del presupuesto aceptado del largometraje.

Las subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos de ficción que promuevan la actividad cinematográfica en Andalucía, podrán ser de una cuantía máxima de 250.000 €, siempre que no superen el 35% del presupuesto aceptado del largometraje.

El importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos nacionales o internacionales, sea igual o superior al 50 % del presupuesto total del largometraje.

Serán subvencionadas aquellas solicitudes que resulten mejor valoradas, según el orden y la puntuación resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el el apartado 12 del presente cuadro resumen, hasta el agotamiento de la consignación económica destinada a la correspondiente convocatoria. La cuantía concedida será la parte proporcional de la cantidad solicitada que se corresponda con el porcentaje de puntuación obtenido.

Cuando por falta de consignación económica suficiente el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior no pueda ser subvencionado en la cuantía que le correspondiese de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo sería subvencionado si la cuantía económica adjudicable asegura la viabilidad del proyecto y es aceptada por el solicitante.

5.b). Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

5.c). 1º. Gastos subvencionables:

5.c). 1º a).- Se considerarán como gastos subvencionables, los necesarios para la realización del largometraje, la totalidad de los gastos efectuados por la empresa productora hasta la consecución de la copia estándar o master digital.

Se incluirán como gastos necesarios para la realización del largometraje, los siguientes gastos:

1. Gastos de personal por los trabajos realizados para la actividad incentivada de todo el personal implicado en la producción. Se incluirán las remuneraciones y los gastos de la seguridad social del personal. El porcentaje del gasto de personal propio que por este concepto se atribuya al proyecto será siempre proporcional a su participación en el mismo. En el caso de que no exista un contrato específico del personal propio para la realización de una actividad de la producción, el coste de dicho trabajo se imputará al capítulo de gastos generales.

2. Gastos de la producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos de escenografía, estudio, rodaje, sonido y varios de producción así como los de maquinaria de rodaje y transportes. En el caso de compra de equipos se imputará el gasto de amortización del período imputable al proyecto según las bases reguladoras, debiendo tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley General de Subvenciones. La utilización de los equipos y del material técnico propiedad de la empresa se podrá computar para la realización de la película en la cantidad correspondiente al de la amortización aplicada.

3. Gastos de laboratorio, adaptación de película, traducción, doblaje y subtítulo, el importe de realización de los soportes materiales necesarios para garantizar la preservación de la película, incluyendo la copia nueva. Asimismo, los gastos para la obtención de las copias u otros soportes siempre que estén destinados a la exhibición en salas y que no hubieran sido objeto de subvención para la empresa distribuidora.

4. Gastos de viajes, alojamiento y manutención del equipo técnico y artístico. Se imputarán los viajes que se hayan realizado dentro del período de rodaje. Los gastos de utilización de medios de locomoción propios para viajes y desplazamientos se imputarán según los límites establecidos anualmente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.. Excepcionalmente se aceptarán aquellos gastos que se encuentren fuera del período de rodaje y dentro del período de imputación derivados de la participación en mercados y festivales o localizaciones. Se admitirán los siguientes importes:

Concepto	Gasto imputable
Desplazamiento/transporte	Billetes en clase turista
Alojamiento	Habitación individual o doble estándar
Manutención	Los considerados dentro del consumo diario común, exceptuando en todo caso los gastos de consumiciones que puedan considerarse fuera de lo habitual.
Fuera del periodo de rodaje	Los conceptos anteriormente descritos con un límite del 30% del

y dentro del periodo de imputación	total del capítulo correspondiente del presupuesto aceptado.
------------------------------------	--

5. Los gastos de los seguros derivados de la realización de la película.

6. Los gastos de difícil justificación que siendo necesarios para la producción del largometraje, no permitan presentar facturas o recibos justificativos con los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente. La cuantía máxima imputable dependerá del presupuesto aceptado según el cuadro siguiente:

Presupuesto aceptado	Porcentaje máximo
Menos de 50.000,00 €	2,00%
Entre 50.001,00 € y 150.000,00 €	1,75%
Entre 150.001,00 € y 300.000,00 €	1,50%
Más de 300.000,00 €	1,25%

5.c).1º b) Gastos sujetos a limitaciones.

En particular se considerarán incluidos en los gastos subvencionables, en los términos que se señala, los siguientes conceptos básicos necesarios para la realización y promoción idóneas del largometraje:

1. La remuneración del productor ejecutivo, se incluirán las remuneraciones y la seguridad social. Se justificará mediante el contrato suscrito, nóminas o facturas y su pago correspondiente. Se podrá computar hasta el 5% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado **5.c). 1º a)**.

2. El importe de los gastos generales, incluye los gastos no relacionados directamente con la producción de la obra y se imputarán en proporción a la participación en el proyecto incentivado. Se acreditará mediante los contratos suscritos, nóminas o facturas correspondientes. Se podrá computar hasta el 7% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado **5.c). 1º a)**.

3. Los intereses pasivos y gastos de negociación de créditos para la financiación de la obra. Se imputarán siempre que se entregue un certificado bancario en el que se indique al menos el presupuesto del proyecto y los gastos devengados durante el período imputable. Se podrá computar hasta un 20% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado **5.c). 1º a)**.

4. Los gastos de publicidad y promoción de la obra. Se acreditarán mediante contratos y facturas correspondientes. Se podrá computar hasta un 30% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado **5.c). 1º a)**.

5.c). 1c) GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

los siguientes gastos no se consideraran gastos subvencionables necesarios para la realización del largometraje :

1. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos de carácter recuperable.
2. Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos y las capitalizaciones.

3. La facturación realizada entre empresas coproductoras, salvo lo previsto en el del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre.

Los largometrajes realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, sólo se considerará como gasto subvencionable el importe de la participación española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre. Se aplicará al presupuesto de la productora andaluza lo dispuesto en este apartado.

Subcontratación

Queda fuera del concepto de subcontratación y, por lo tanto serán admitidos como gastos del largometraje los importes facturados por terceros en relación con estudios de rodaje, electricidad, fotografía, equipos musicales, iluminación, sonido, secuencias de animación, peluquería y maquillaje, decoración, sastrería, laboratorios, marketing y publicidad, así como los equipos de figuración y especialistas, y otros gastos análogos necesarios para la realización del largometraje.

5.c).2º. Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí.. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d).Costes Indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada

5.e). Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos realizados entre los seis meses anteriores al inicio del rodaje principal del largometraje y de los doce meses posteriores a la finalización del mismo. Siempre que se produzcan dentro del plazo de realización de la actividad y las posibles ampliaciones, establecidos en el apartado 23.b), entendiéndose por rodaje principal el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra.

Los gastos derivados de los días de rodaje que se realicen fuera del rodaje principal no se tendrán en cuenta para la justificación del gasto total del largometraje si no vienen previamente recogidos en el plan de producción o han sido notificados y justificados en tiempo y forma.

5.f). Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.....

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:.....

.....

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6 Régimen de control (Artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

7.a). Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, igual o superior al 1 % del presupuesto total del largometraje

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones en su caso:

No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedido con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d). Participación en la financiación de los subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:..... , en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8 Entidad/ es colaboradora/ s (Artículo 7)

8.a). Participación de entidad/ es colaboradora/ s:

No.

Sí. Identificación:

8.b). Requisitos que deben reunir la/ s entidad/ es colaboradora /s:

No se establecen.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde.....hasta.....

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/ es colaboradora/ s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:.....

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/ s entidad/ es colaboradora/ s:

9 Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo: 35 % sobre el presupuesto aceptado, y con un máximo del 10% entre empresas vinculadas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 7 .d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de autorizaciones, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 del presente cuadro resumen e irán acompañadas de una copia del contrato que pretenda celebrarse, con indicación de las actividades que pretenden subcontratarse, así como de su importe y el porcentaje que representan sobre el presupuesto aceptado de la actividad subvencionada.

Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

No.

10 Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.aaicc.es.
- En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- En los siguientes lugares

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

.....

- En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es>.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11 Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:.....

12 Criterios de valoración (Artículo 14)

12.a) Criterios de valoración para cada una de las actividades recogidas en el apartado 1, por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

12.a.1 Para La producción de largometrajes de ficción dirigidos por nuevos realizadores y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo andaluz y con clara vocación de comercialización:

1ª Fase (55 puntos)

a) Contribución al fomento del talento creativo, la autoría andaluza y el empleo en el sector audiovisual andaluz, **hasta 34 puntos.**

a.1) Implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía (inversión en la contratación de recursos creativos artísticos y técnicos, (distintos de los indicados en el apartado siguiente, de personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. **Hasta 20 puntos.** Los puntos se asignaran de acuerdo al porcentaje que represente la inversión, que en ningún caso podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.

a.2) Contribución al fomento del talento creativo y autoría, a través de la participación en el proyecto de personal con empadronamiento en Andalucía, **hasta 14 puntos.**

- El/a director/a del largometraje, 5 puntos.
- El/a guionista, hasta 5 puntos.
- El/a Productor/a ejecutivo/a , 4 puntos.

b) Viabilidad del proyecto, **hasta 10 puntos**

- Adecuación y grado de acreditación del plan de financiación:....hasta 7 puntos.
- Adecuación y coherencia del presupuesto al proyecto:..... hasta 3 puntos.

d) Potencial y compromisos de distribución y comercialización, **hasta 8 puntos**

- Cartas de interés o preacuerdos de distribución y/ comercialización:....hasta 5 puntos
- Viabilidad, interés y adecuación del plan de distribución y o comercialización:....hasta 3 puntos.

e) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como, la concreción y coherencia del proyecto, **hasta 3 puntos.**

Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase, ni serán tenidos en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarios provisionales o suplentes.

2ª Fase (55 puntos)

a) Calidad y viabilidad del guión, **hasta 20 puntos.**

b) Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía, **hasta 15 puntos.**

La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente al número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.

c) Originalidad, interés cultural y potencial del proyecto, **hasta 12 puntos.**

Interés vinculado a la realidad cultural y social de Andalucía, hasta 6 puntos.

Valor artístico, interés y Originalidad de la propuesta, hasta 6 puntos.

d) Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante, **hasta 8 puntos.**

Obras audiovisuales realizadas en los últimos cinco años:....hasta 4 puntos.

Participación en festivales y premios obtenidos:.... Hasta 4 puntos.

12.a.2 La producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

1ª Fase (55 puntos)

a) Contribución al fomento del tejido industrial y el empleo en el sector audiovisual andaluz, **hasta 30 puntos.**

a.1) Por la participación en el proyecto de personal creativo con empadronamiento en Andalucía, **hasta 15 puntos.**

Hasta un 20%: 3 puntos.

Hasta un 40%: 6 puntos.

Hasta un 60%: 9 puntos.

Hasta un 80%: 12 puntos.

Hasta un 100%: 15 puntos

a.2) Por la inversión y implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía. El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. **Hasta 15 puntos.** Los puntos se asignaran de acuerdo al porcentaje que represente la inversión, que en ningún caso podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.

b) Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante en los últimos cinco años, **hasta 13 puntos.**

Resultados comerciales obtenido por los largometrajes realizados en los últimos cinco años (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD), hasta 5 puntos.

Participación en festivales de reconocido prestigio y premios obtenidos por los largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 5 puntos.

Largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 3 puntos.

c) Viabilidad del proyecto, **hasta 10 puntos**

Adecuación y grado de acreditación del plan de financiación:....hasta 7 puntos.

Adecuación y coherencia del presupuesto al proyecto:..... hasta 3 puntos.

e) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como, la concreción y coherencia del proyecto, **hasta 2 puntos**.

Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase, ni serán tenidos en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarios provisionales o suplentes.

2ª Fase (55 puntos)

a) Calidad y viabilidad del guión, **hasta 18 puntos**.

b) Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía, **hasta 12 puntos**.

La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente al número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.

c) La experiencia y trayectoria profesional en los cinco últimos años, **hasta 12 puntos**.

- Del/a director/a, hasta 4 puntos.
- Del/a guionista, hasta 4 puntos.
- Del/a productor /a ejecutivo/a, hasta 4 puntos.

d) Potencial y compromisos de distribución y comercialización, **hasta 8 puntos**

Viabilidad, interés y adecuación del plan de distribución y o comercialización, hasta 4 puntos.

Cartas de interés o preacuerdos de distribución y/ comercialización, hasta 4 puntos

e) Originalidad, valor artístico e interés cultural del proyecto, **hasta 5 puntos**.

12.a.3 para la producción de largometrajes cinematográficos de ficción que promuevan la actividad cinematográfica en Andalucía.

1ª Fase (55 puntos)

a) Contribución al fomento del empleo y la implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía (inversión en la contratación de recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto realizados por personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. **Hasta 26 puntos**. Los puntos se asignaran de acuerdo al porcentaje que represente la inversión, que en ningún caso podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.

b) Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante en los últimos cinco años, **hasta 14 puntos**.

Resultados comerciales obtenido por los largometrajes realizados en los últimos cinco años (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD), hasta 5 puntos.

Participación en festivales de reconocido prestigio y premios obtenidos por los largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 5 puntos.

Largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.

c) Viabilidad del proyecto, **hasta 12 puntos**

Adecuación y grado de acreditación del plan de financiación:....hasta 9 puntos.

Adecuación y coherencia del presupuesto al proyecto:..... hasta 3 puntos.

d) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como, la concreción y coherencia del proyecto, **hasta 3 puntos.**

Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase, ni serán tenidos en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarios provisionales o suplentes.

2ª Fase (55 puntos)

a) Calidad y viabilidad del guión, **hasta 20 puntos.**

b) Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía, **hasta 18 puntos.**

La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente al número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.

c) La experiencia y trayectoria profesional en los cinco últimos años, **hasta 12 puntos.**

- Del/a director/a, hasta 4 puntos.
- Del/a guionista, hasta 4 puntos.
- Del/a productor /a ejecutivo/a, hasta 4 puntos.

d) Cartas de interés o preacuerdos de distribución y/ comercialización, **hasta 5 puntos**

Valoración complementaria:

Además, la comisión valorará, los siguientes criterios complementarios:

1.- Porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico establecido en el apartado a) de la primera fase de valoración de cada una de las modalidades. Otorgando a cada proyecto, sobre la puntuación total obtenida en el conjunto de las dos fases, un máximo de 10 puntos.

- Si el número de mujeres es superior al 75%, 10 puntos.
- Si el número de mujeres es superior al 50%, 7 puntos.
- Si el número de mujeres es superior al 25%, 4 puntos.

2.- La incidencia del proyecto en el número de empleos estables creados, hasta 2 puntos.

3.- Grado de compromiso medioambiental de la empresa y de las actividades relacionadas con el proyecto subvencionable, hasta 2 puntos.

Aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarios provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de las bases reguladoras, podrá realiza cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa de las solicitudes.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración que se detallan a continuación, según la modalidad del largometraje a la que concurren.

12.a.1. Producción de largometrajes de ficción dirigidos por nuevos realizadores y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo andaluz y con clara vocación de comercialización:

- La calidad y viabilidad del guión. (Criterio a) de la 2ª fase).
- La contribución al fomento del talento creativo la autoría andaluza y el empleo en el sector audiovisual andaluz (Criterio a) de la 1ª fase).
- Originalidad, interés cultural y potencial del proyecto(Criterio C) de la 2ª fase).

12.a.2. La producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

- La calidad y viabilidad del guión. (Criterio a) de la 2ª fase)
- Contribución al fomento del tejido industrial y el empleo en el sector audiovisual andaluz. (Criterio a de la 1ª fase).
- Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante en los últimos cinco años, (Criterio b) de la 1ª fase).

12.a.3 La producción de largometrajes cinematográficos de ficción que promuevan la actividad cinematográfica en Andalucía.

- La calidad y viabilidad del guión. (Criterio a) de la 2ª fase)
- Contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía. (Criterio a de la 1ª fase).
- Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía. (Criterio b de la 2ª fase)

13 Órganos competentes (Artículo 15)

Órgano/ s instructor/ es: Persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Funciones:

- Evaluación de solicitudes.....
- Propuesta provisional de resolución.....

- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.....
- Propuesta definitiva de resolución.....
- Otras funciones: cualquier otra función de instrucción no encomendada en otro órgano.

Órgano/ s competente/ es para resolver: Persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará/n

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de:

Órgano/ s colegiado/ s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución

Composición:

- Presidencia: La persona que ejerza las funciones de la presidencia del órgano colegiado, será designada por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entre el personal que presta servicios en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Vocalías: cuatro miembros designados por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, uno de entre técnicos relacionados con el sector audiovisual, al servicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y tres de entre expertos/profesionales de la industria audiovisual o relacionados con el sector audiovisual.

- Secretaría: La persona que ejerza las funciones de secretaria de la Comisión de Valoración, que deberá ser licenciada en derecho, será designada por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto. En la misma designación, se establecerá la forma de su sustitución, que deberá recaer en una persona con la misma cualificación que su titular.

Los expertos-profesionales que resulten designados para formar parte de la Comisiones de Valoración deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención conforme lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación presentada por los solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, así como de devolver, una vez emitida la propuesta de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano gestor de la convocatoria.

En atención al carácter competitivo de las ayudas, los vocales integrantes del órgano colegiado deberán hacer llegar por escrito o por medios telemáticos al Presidente de la comisión y en función de la modalidad de los proyectos, la valoración de la calidad y viabilidad del guión y, en su caso, la valoración efectuada sobre la originalidad, valor artístico e interés cultural del proyecto que proponen para todos y cada uno de los proyectos, que serán sometidos a su primera evaluación preservando en el anonimato la identidad de sus autores. La valoración deberá atender a criterios establecidos en esta orden, y se hará, sin perjuicio de la facultad de los vocales de alterarla en el transcurso de la reunión, donde deberán ponderarse asimismo los demás criterios señalados para cada tipo de ayuda. Esta información, que deberá ajustarse para cada proyecto a las fichas de valoración facilitadas con la debida antelación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, deberá obrar en manos del Presidente al menos 24 horas antes del inicio de la reunión correspondiente y quedará incorporada al expediente.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14 Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.aaiicc.es

15 Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17)

De la entidad solicitante:

- 1.Documentación acreditativa de estar facultado para ostentar la representación.
- 2.Código de identificación fiscal de la empresa.
- 3.Escrituras de constitución, los Estatutos sociales y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.

Del proyecto:

- 1.Presupuesto de gastos definitivo, en su caso, desglosado por partidas y capítulos, según modelo disponible en la página web www.aaiicc.es . Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que corresponden a cada uno de los coproductores.

2.Documento en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa de producción de los derechos sobre el guión del largometraje, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.

3.Declaración responsable actualizada, en su caso, relativa a otros subvenciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

4.Preacuerdos o cartas de compromisos de distribución y comercialización del largometraje, en su caso.

5. Contrato de coproducción firmado por todos los coproductores, en el que deberán constar expresamente y cuantificadas las aportaciones de cada coproductor, en su caso

6. Cartas de compromiso del Director, Guionista y Productor ejecutivo, si no las ha entregado con anterioridad.

16 Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)

6 meses.

17 Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19)

No.

Sí.

18 Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19 Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (Artículos 21 y 22)

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.aaiicc.es

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20 Obligtoriedad de notificación electrónica (Artículo 21)

Sí

No

21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23)

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes

1) Que por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, se haya producido una alteración de las condiciones inicialmente valoradas por el órgano instructor para realizar la propuesta de resolución y la correspondiente resolución de concesión, en los siguientes supuestos:

- Titularidad del beneficiario.
- Nombre de la actividad incentivada.
- Presupuesto aceptado.
- Plazo de ejecución de la actividad incentivada.

También podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, aquellos cambios del proyecto aprobado, que no supongan una modificación substancial del mismo, no afecten a la viabilidad económica ni al proyecto financiero, siempre que los mismos sean previamente aprobados por el órgano concedente y no supongan una variación del destino o finalidad de la subvención, ni una alteración de la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni eleve su cuantía, que figura en la resolución de concesión, ni tampoco afecten a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Cualquier cambio en la cuota de participación o titularidad del solicitante en el largometraje, en el supuesto de que el proyecto sea en coproducción. Dicho cambio deberá ser notificado al órgano gestor en un plazo no superior a los quince días de producirse dicha modificación.

2) Las decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con la disposición adicional única de esta Orden.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
 La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 Otras determinaciones

22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24)

- No.
 Sí Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23 Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen
 Se establecen las siguientes:

Hacer constar, en toda la información, publicidad, promoción y títulos de créditos iniciales en cartón único como, en cualquier caso de difusión que de las mismas se lleve a efecto, la siguiente frase: "Con el apoyo de ». A continuación se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente.

Excepcionalmente, y en función de las características del proyecto se podrá autorizar al beneficiario, a no incluir la frase y el logotipo en los títulos de créditos iniciales. En ese caso, estará obligado a su inclusión en los títulos de créditos finales en cartón único.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde el día de justificación de la subvención

23.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

a) Ejecutar el Proyecto en los términos presentados a la convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 21 del presente cuadro resumen, la introducción por el beneficiario de cambios sustanciales sobre el proyecto inicial aprobado, tales como la sustitución del director o guionista, las modificaciones del guión o los cambios en el presupuesto por importes superiores al 30 por 100 del mismo, que no hayan sido previamente autorizados por el órgano concedente, dará lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda concedida o, en su caso, al reintegro de la subvención inicialmente concedida.

b) Realizar la actividad en un plazo de 24 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas.

c) Destinar el porcentaje comprometido del presupuesto de la producción del largometraje a la realización de trabajos llevados a cabo por personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía, (inversión en la contratación de recursos creativos artísticos y técnicos, de personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. En el caso de coproducción el citado porcentaje se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual. En ningún caso, dicho porcentaje podrá ser superior al 50% de

presupuesto total de producción del largometraje.

- d) Comunicar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la fecha de iniciación y de finalización del rodaje del largometraje en un plazo no inferior a los treinta días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- e) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Ceder por escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales con carácter no exclusivo los derechos de comunicación pública del largometraje sin ánimo de lucro y con fines estrictamente culturales para su exhibición o visionado en sus programas de educación, de promoción y difusión del audiovisual andaluz. Esta cesión será efectiva una vez transcurridos un año desde la fecha de su estreno y/o primera emisión. En todo caso, este plazo se podría ampliar, si la empresa justificara y acreditara que con su aplicación sería perjudicial para la explotación del largometraje.
- g) Cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia.

24 Formas y secuencias de pago (Artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
-formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24. a) 1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a) 2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las tareas necesarias para realizar la actividad incentivada, conllevan grandes inversiones y se desarrolla las mismas en un largo periodo de tiempo, por lo que se realizarán pagos según la secuencia del desarrollo del proyecto incentivado.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

-Forma:.....

-Cuantía de las garantías:.....

-Órgano en cuyo favor se constituyen:.....

-Procedimiento de cancelación:.....

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención de acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año.....

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del ...% del importe de la subvención

Secuencia del pago anticipado:

Ayudas a producción de largometrajes

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	20%	Tras notificación de resolución de concesión de la subvención y previa presentación de la documentación y, en su caso, entrega del material en el apartado 24.c).1 del cuadro resumen	Tres meses después del plazo establecido para la finalización de los trabajos	
2º	30 %	Tras la presentación de la documentación y, en su caso, entrega del material especificado en el apartado. 24.c).2 del cuadro resumen		
3º	25%	Tras la presentación de la documentación y, en su caso, entrega del material especificado en el apartado. 24.c).3 del cuadro resumen		
4º	25%	Tras la presentación de la documentación		100,00

		y, en su caso, entrega del material especificado en el apartado. 24.c).4 del cuadro resumen		
--	--	---	--	--

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Para que se generen, a favor del beneficiario, las correspondientes propuestas de pago de los subvenciones concedidos a la producción de largometrajes, deberán cumplirse por los mismos los siguientes requisitos previos:

1) Para que por el órgano gestor formule propuesta de pago, equivalente al 20 % de la subvención concedido, deberá haberse aportado por el beneficiario, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión, la siguiente documentación:

a) Acreditar mediante certificado bancario la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la subvención concedida y la acreditación de ser titular de ésta.

b) Declaración responsable en la que se comprometa el solicitante a comunicar al órgano gestor cualquier cambio o modificación que se realice sobre el proyecto original presentado en la convocatoria.

2) En el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva por parte del beneficiario se deberá presentar la siguiente documentación:

a) acreditación de la apertura de sede permanente en Andalucía, en su caso.

b) Acreditación del 100% del plan de financiación por medio de cualquiera de los siguientes documentos:

1) Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados en el plan de financiación o declaración expresa responsable de haber invertido en el largometraje los fondos propios consignados en el plan de financiación, en su caso.

2) Resolución de concesión de haber recibido otras subvenciones percibidas por el beneficiario para la financiación del largometraje.

3) Contratos con emisores de televisión o/y empresas de distribución.

4) Acreditación, en su caso, de cualquier otra vía de financiación de las que se deriven ingresos destinados a cubrir el gasto de producción del largometraje.

c) Contratos definitivos firmados con el director/a, guionista y productor/a ejecutivo/a.

d) Cartas de compromiso de los directores o jefes de equipo, pre acuerdo o contratos con empresas domiciliadas o con sede permanente en Andalucía que van a participar en el largometraje.

e) Contrato definitivo de coproducción, de acuerdo con lo establecido en esta orden y si no lo ha entregado con anterioridad.

Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas hasta un máximo de 3 meses.

La presentación de dicha documentación, de conformidad con lo exigido por las bases reguladoras, generará el derecho, a favor del beneficiario, a que por el órgano concedente se formule propuesta de pago correspondiente al 30% del importe de la subvención concedido.

3) En el plazo máximo de doce meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificado de inicio de rodaje.

b) Plan definitivo de rodaje, con localizaciones, periodos y días de rodajes. se especificaran expresamente los cambios producidos en relación con el plan de rodaje presentado inicialmente, en su caso.

c) Contratos definitivos firmados del director/a de fotografía, compositor/a de la música, director/a artístico, montador/a jefe, jefe/a de sonido, y actores/actrices protagonistas (en su caso).

Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas hasta un máximo de 6 meses.

La presentación de dicha documentación, de conformidad con lo exigido por las bases reguladoras, generará el derecho, a favor del beneficiario, a que por el órgano concedente se formule propuesta de pago correspondiente al 25% del importe de la subvención concedido.

4) La propuesta de pago, por el último 25 % de la subvención concedido, se generará a favor del beneficiario, a la finalización de los trabajos y previa presentación, de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desglose de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se deberá incluir la justificación (acompañado de su

documentación justificativa) del número de empleos estables creados y/o empleos estables mantenidos, distinguiendo por sexo, así como de las medidas específicas de información y publicidad adoptadas por la persona beneficiaria según se establece en el apartado 23.a) de este Cuadro resumen. Asimismo, en esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, los cuales son recogidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen, no siendo necesario acompañar la documentación justificativa que hubiera sido aportada anteriormente.

b) Acreditación del gasto de producción del largometraje o de la participación en el mismo en el caso de coproducción, conforme se indica en el artículo 27 de las bases reguladoras y según se indique en el apartado 26.f) del cuadro resumen.

c) Entrega en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para su posterior depósito en la Filmoteca de Andalucía de una copia nueva de laboratorio en perfectas condiciones, en el paso y formato de estreno en salas o primera emisión, en su versión original de producción.

d) Dos copias en DVD del largometraje por cada una de las versiones y formatos comerciales estrenados, que formaran parte del fondo filmico de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

e) Entrega de listado de diálogos en su versión original y además, en su caso, en español, seis guías, seis carteles, seis fotografías, y cualquier otra documentación de promoción del largometraje de interés como: tráiler, fotos del rodaje, clips promocionales de vídeo, entrevistas, diarios de rodaje, making off u otro material gráfico y de prensa.

En el caso, de que la producción y la exhibición del largometraje sea en soporte videográfico la copia para su depósito en filmoteca se entregara en Betacam digital y dos DVD por cada una de las versiones y formatos comerciales estrenados adjuntando el material promocional anteriormente citado.

d) Documento de cesión con carácter no exclusivo a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de los derechos de comunicación pública del largometraje para su exhibición y visionado en sus programas de promoción del audiovisual andaluz sin ánimo de lucro y con fines estrictamente culturales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 23.b).

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:.....

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25 Medidas de garantía a favor de los intereses públicos (Artículo 26)

No se establecen.

Sí

-Forma:.....

-Cuantía de las garantías:.....

-Órgano en cuyo favor se constituyen:.....

-Procedimiento de cancelación:.....

26 Justificación de la subvención (Artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución. Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a) 1º de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

.....
.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.....

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: 100%

La acreditación del gasto del largometraje, de las aportaciones efectivas de los productores, de su cuota de titularidad respecto a la producción, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 23.b), deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas mediante un informe especial de auditoría de revisión de los gastos del largometraje, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de los subvenciones, ayudas o subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión. La auditoría deberá certificar, con un desglose por partidas, el grado de gasto correspondiente a trabajos realizados por personas físicas o jurídicas domiciliadas o con establecimiento permanente en Andalucía, a efectos de acreditar el cumplimiento específico de lo dispuesto en el apartado 23.b).c). El gasto del largometraje será la cantidad resultante de sumar, al menos, las partidas recogidas en el apartado 5.c).

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es incentivable:

No.

Sí. Hasta el límite de 9.000 euros.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:.....

.....
.....

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:.....

.....

.....
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:.....
.....
.....

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:.....

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto incentivable

- No.
 Sí. Hasta el límite de.....euros.

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27 | Reintegro (Artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas el apartado 23.b) del presente cuadro resumen, será causa de reintegro de las cantidades que, en su caso, hubieran sido efectivamente pagadas con anterioridad.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 100% de la actividad

Si la actividad incentivable se compone de varias fases o actuaciones ya se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:.....

.....
.....
.....

27.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro:
Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Gerencia de la Agencia Andaluza de instituciones Culturales.
- Resolver el procedimiento de reintegro:
Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

28 | Régimen sancionador (Artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: por delegación, la persona titular de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro.
- Instruir el procedimiento sancionador: la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través de la Unidad de personal funcionario adscrito a la misma.
- Resolver el procedimiento sancionador: por delegación, la persona titular de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro.